

## 29 octubre de 2025

## **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora **DIANA MARIA PARRA SANCHEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OFICIO PQRDS No. 7143 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025

Persona a notificar: DIANA MARIA PARRA SANCHEZ

Dirección del predio: CARRERA 13 CALLE 17 - 39 LOCAL 1 PASAJE COMERCIAL LA

**GIRALDA** 

Funcionario que expidió el acto: SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES

Cargo: ABOGADO CONTRATISTA

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

SANDRA MILENA CUTIERREZ TORRES

Abogado Contratista















Armenia, 29 de octubre de 2025

Señor (a)

DIANA MARIA PARRA SANCHEZ

Dirección: CARRERA 13 CALLE 17 - 39 LOCAL 1 PASAJE COMERCIAL LA GIRALDA

Matricula No. 36245. Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 734- "OFICIO PQRDS No.7143 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025"

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 734– "OFICIO PQRDS No.7143 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,















## OFICIO PQRDS 7143

Armenia, 03 de octubre de 2025



Señor(a):

**DIANA MARIA PARRA SANCHEZ** 

Dirección: CARRERA 13 CALLE 17 - 39 LOCAL 1 PASAJE COMERCIAL LA GIRALDA

Matrícula No: **No. 36245** Armenia, Quindío.

, amorna, gamaro.

Asunto: Respuesta Petición identificada con radicado 2025PQR5652.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición, identificada con radicado **2025PQR5652**, donde manifiesta su intención de bloquear temporalmente la matrícula **No. 36245**, Empresas Públicas de Armenia se permite informar lo siguiente:

La **Ley 142 de 1994** – Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, en su artículo 9°, reconoce a los usuarios el derecho a recibir un servicio con calidad, eficiencia y continuidad, así como a obtener una atención oportuna y adecuada de sus peticiones, quejas y recursos.

En respuesta a su solicitud radicada en esta entidad, donde nos informa que no autoriza acuerdos de pago, ni financiaciones, para el predio identificado con la matrícula **36245**, respetuosamente le informamos, que se procederá a ordenar **EL ESTADO NO FINANCIABLE**.

Así mismo le informo que la Empresa no puede dejar de recibir pagos o abonos, ya que el hacer el abono está aceptando la deuda, lo cual no le interrumpe el proceso de suspensión del servicio por mora en el pago.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS, es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan

Atentamente.

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN

Director Comercial

EPA – ESP.

Elaboró: Sandra Milena Gutiérrez Torres – Abogada Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado











